

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001/ CELULAR: 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 2 de 2023

CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	253863103001-2023-00030-00
DEMANDANTE:	LUZ MARINA CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ
DEMANDADO:	FUNDACIÓN PARA EL ADULTO MAYOR HOGAR SARA ZAPATA

En la tarea de revisar la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida, por las siguientes razones:

1. Deberá acreditarse el envío simultáneo por medio físico o electrónico, de la copia de la demanda a la parte demandada conforme a lo establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. No se acreditó que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. Deberá allegarse una copia completa y legible de todos los documentos aportados como prueba, en tanto el documento aportado desde el folio 11 del PDF 01, fueron digitalizados de tal forma que no permiten su lectura completa.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA para que sea subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S, en concordancia con el artículo 90 C. G. del P.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto.

TERCERO: INTÉGRESE en un solo escrito la demanda y subsanación conforme a lo aquí requerido y remítasele copia de la inadmisión a la demandada conforme a los establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f1af400defa2e442e15d9645eafa0ca8b8a99ad4e1f06d8a03f359c1fc54702**

Documento generado en 01/05/2023 09:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>